



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El Tambo, 28 de mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJJU-PJ**

**Sumilla:** **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, en adición a sus funciones, al magistrado **Esaú Chanco Castellón**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; **el despacho del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 2 al 8 de junio de 2025.**

**VISTOS:**

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 27 de mayo de 2025, presentado por la magistrada **Leticia Quinteros Carlos**, Jueza del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 27 de junio de 2025, presentado por la magistrada **Leticia Quinteros Carlos**, Jueza del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, señala que ha sido diagnosticada con Cálculos de la Vesícula Biliar con otra Colecistitis, por el Dr. Dante Ulises Castro Núñez, Cirujano General de la Clínica Centenario Peruano





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Japonesa, se ha ordenado como Procedimiento Quirúrgico una Colectomía laparoscópica con Cirugía Hospitalaria, con fecha de hospitalización el 02 de junio del 2025 conforme a la orden de hospitalización que adjunta; debiendo tener descanso médico por 15 días, motivo por el cual solicita se le otorgue Licencia Por Descanso Médico (con goce de haber) del lunes 02 de junio al domingo 08 de junio del 2025, periodo en el que conforme a la captura de pantalla del sistema informático no se han programado audiencias ni diligencias en el Tercer Juzgado de Trabajo a su cargo, conforme a la captura de pantalla del SIJ; y habiéndose programado audiencia a partir del 09 de junio del 2025, a fin de garantizar la continuidad del servicio solicita le autoricen llevar a cabo las labores a través de la modalidad de teletrabajo al amparo de la Ley 31572 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, en atención a encontrarme dentro del grupo de riesgo por factores clínicos en conformidad al artículo 16 de la Ley citada por periodo del 09 al 16 de junio, periodo restante del descanso médico, a fin de garantizar la continuidad del servicios en el Juzgado; o en su defecto a través del Trabajo Remoto de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020. Indica que a la fecha las audiencias programadas en el periodo peticionado son virtuales y el despacho de los expedientes se realiza en torno al Expediente Electrónico. Lo que solicitó por corresponder a derecho en resguardo de su estado de salud y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio en el Juzgado. Adjunta el Informe Médico; la aprobación de la carta de garantía de la aseguradora Pacífico; la Hoja de elaboración de presupuesto; la Orden de Hospitalización; el consentimiento informado y la captura de pantalla de la no programación de audiencias.

**Cuarto.-** De acuerdo a lo anterior, los señores jueces del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo Nro. 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Así, tenemos que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, prescribe: **“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”**, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia comprende a una causa justificada como la salud del Magistrado; por ello, al margen de la licencia que corresponde ser evaluada y otorgada por el órgano competente (Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior), este Despacho debe proceder a encargar su juzgado a otro magistrado para evitar que durante el tiempo que dure su licencia se afecte el desarrollo de las audiencias programadas que se encuentran pendientes u otros actos procesales y, de esta forma, no perjudicar a los litigantes, quienes son los destinatarios del servicio de justicia.

**Quinto.-** En ese sentido, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; por consiguiente, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando el despacho antes referido al otro juez del mismo nivel y especialidad; debiendo tenerse en cuenta que este despacho se pronunciará en cuanto al pedido de trabajo virtual una vez que se defina el periodo exacto de licencia.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

**Sexto.-** Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, **encargaturas**, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

**Séptimo.-** Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

**Octavo.-** El párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, cuarto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, con eficacia anticipada, en adición a sus funciones, al magistrado **Esaú Chanco Castellón**, Juez Especializado del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; **el despacho del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 2 al 8 de junio de 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el magistrado **Esaú Chanco Castellón**, informen a esta Presidencia de Corte Superior, de las labores realizadas al frente del Juzgado encargado, como cantidad de audiencias realizadas u otros afines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@jni.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@jni.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

---

**EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Junín

